



“Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA REGIONAL N° 011 -2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45° literal a, confiere las atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el literal b, del acotado artículo se le atribuye las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. El artículo 49°, **son funciones de los gobiernos regionales, en materia de salud, entre otras:** a) **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;** m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud; n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad; o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar numeral XV, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2010/MINSA del 25 de marzo del 2010, se aprueba las Prioridades Nacionales de Investigación en Salud para el período 2010-2014;

Que, según ha indicado el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud uno de los principales problemas que afronta la Región Cajamarca es la desigualdad en salud, por ello existe la necesidad de establecer mecanismos articulados de sistematización, monitoreo, investigación y evaluación a nivel regional, a fin de contar con las herramientas necesarias para afrontar este problema;

Que, la investigación en salud **es la producción de conocimiento que tiene por objeto el estudio de las condiciones de salud (en el nivel biológico, psicológico y social) de un individuo o población, y de las respuestas de la sociedad para mejorarlas**, ésta contribuye a la prevención y tratamiento de los problemas sanitarios, a una mayor comprensión de los determinantes socioeconómicos y al fortalecimiento del diseño e implementación de programas eficaces y eficientes;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca promueve la participación de todos los actores involucrados, en la elaboración del documento que contenga las Prioridades Regionales de Investigación en Salud 2015-2021, al respecto el 14 de mayo del 2014 se desarrolló el Taller participativo "Identificación de las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud 2015-2021";

Que, mediante Dictamen N° 21-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por la Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social de fecha 30 de setiembre del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba Las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud 2015 - 2021", proyecto remitido por el Presidente Regional Dr. César Augusto Aliaga Díaz, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** **APROBAR** "Las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud 2015-2021", la misma que consta de diez (10) folios.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la difusión, implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Regional.
- TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social elabore la Agenda Temática y el Programa de Investigación para la Salud – Región Cajamarca, periodo 2015 – 2021, con la asistencia del Instituto Nacional de Salud - INS.
- CUARTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- QUINTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

César Augusto Aliaga Díaz